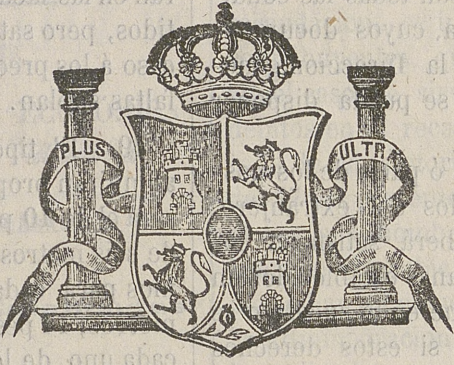


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 21 de Mayo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1878.)

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCION DE TELÉGRAFOS—NEGOCIADO 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, segun otra de 8 del corriente, para celebrar una subasta con objeto de adquirir 90.000 postes telegráficos, se participa al público que aquella tendrá lugar a los 45 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó sea el 24 de Junio próximo, con arreglo al siguiente

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse a pública subasta el suministro de 90.000 postes de pino inyectado para las líneas telegráficas del Estado durante los años económicos de 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83.*

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del llimo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general á los 45 dias de

publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y hora de las dos de la tarde.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.712 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe al tipo de subasta del suministro de un año de los en que el contratista tiene que entregar 20.000.

5.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha, y en los almacenes de las oficinas telegráficas que la condicion 15 de las generales de dicho pliego previene, 90.000 postes telegráficos durante el período de cinco años, á contar de 1.º de Julio de 1878. Y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 11.712 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 que exige la condicion 2.ª de las generales del mismo pliego, cuyos postes me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas cada uno de seis metros; tantas pesetas cada uno de siete metros; tantas pesetas cada uno de ocho metros; tantas pesetas cada uno de nueve metros, y tantas pesetas cada uno de 10 metros.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, temendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 30 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza

en la Caja general de Depósitos, para responder al cumplimiento de su compromiso hasta la completa terminacion de este servicio, el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda al tipo á que se haya rematado el suministro de un año de los en que ha de entregar 20.000 postes, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituye dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasiona el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la *Gaceta*, sin cuyo pago no podrá otorgarlo.

6.ª La entrega de los postes de cada año económico se principiará en el mes de Enero, y deberá estar terminada en Abril del mismo; siendo preciso haber entregado al finalizar cada uno de los cuatro meses, Enero, Febrero, Marzo y Abril, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes, y total respectivamente de los postes correspondientes á dicho año.

7.ª Si en el reconocimiento de los postes resultaran algunos inútiles, para reponer los desechados de cada partida se concede al contratista un mes de plazo; de modo que en el de Mayo de cada año debe estar terminada la total entrega de los postes del mismo, con la tolerancia en mas ó en menos que espresa la condicion 17.

8.ª Si el contratista dejara de cumplir lo prevenido en la condicion 6.ª, se le admitirán en el siguiente los postes que hubiere dejado de entregar en el mes correspondiente, con la rebaja en su precio de una peseta por cada uno que no se haya entregado oportunamente. Y si al finalizar el mes de Mayo no hubiera terminado la total entrega de postes utiles, le satisfará la Administracion

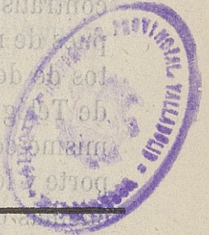
los recibidos hasta aquel dia, con las rebajas á que haya lugar, perdiendo el contratista el depósito hecho y rescindiéndosele el contrato.

Tambien perderá el depósito y quedará rescindido el contrato si a concluir cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril no hubiese hecho la entrega de la tercera parte por lo menos de los que corresponda haber entregado al finalizar cada uno de ellos, satisfaciéndole la Administracion los que hubiese recibido con las rebajas á que hubiere lugar.

9.ª En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los postes que falten, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara; todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 8.ª hubiera sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciera cumplir su compromiso en un breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente, la próroga para la entrega de los postes que prudentemente le pareciere. Pero solo en el caso de pérdida de un buque con cargamento de postes, arribada forzosa por causa del tiempo ó averia, ú otras análogas de fuerza mayor durante el transporte de los postes, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

11. Los postes serán reconocidos en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todos los que no reunan las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfacer los gastos que este ocasiona. Los adm-



tidos se sellarán á fuego con el año del reconocimiento á una distancia de cuatro metros de la coz.

12. El contratista podrá solicitar de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y se le concederá, que el reconocimiento de los postes con destino á uno ó varios de los puntos indicados en la condicion 15 se haga en cualquiera de los otros que en la misma se espresan. En este caso, el contratista cuidará de remitirlos despues de reconocidos al punto ó puntos de destino, consignados al Jefe de Telégrafos, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de transporte y los de almacenaje, segun las cuentas que presenten dichos Jefes. Tambien podrá consignarlos si quiere á otra persona, pero con intervencion en este caso á su llegada del referido Jefe de Telégrafos.

Los postes que reconocidos segun esta condicion resulten inútiles, así como los que se desechen de la partida consignada para el mismo punto de reconocimiento, quedarán en depósito en el almacen de telégrafos hasta que el contratista haya servido las entregas de que se trata ó se le haya rescindido el contrato.

13. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones mensuales de los encargados del recono-

cimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer aquel.

14. Si el total ó parte de los postes son importados del extranjero, el contratista deberá satisfacer los derechos de Aduanas establecidos en los Aranceles ó que en lo sucesivo se dispongan; pero si estos derechos escudieran del 3 por 100 del valor de aquellos, la Administracion abonará al contratista este exceso en libramientos contra el Tesoro.

15. Los 90.000 postes se entregarán: 40.000 en el año económico de 1878-79, y 20.000 en cada uno de los cuatro siguientes; debiendo el contratista hacer la entrega cada año en los almacenes de los puntos de una de las dos series que á continuacion se espresan, á eleccion del mismo contratista, que lo avisará durante el mes de Setiembre, menos para el primer año, que tendrá que dar aviso á los 50 dias de firmada la escritura, y en las proporciones que se indican para cada uno de los años económicos comprendidos desde 1.º de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1883. En el de 1878-79 la entrega será de la mitad en cada una de las cantidades.

todas las condiciones que se detallarán en las facultativas para ser admitidos, pero satisfaciéndoselos en este caso á los precios de los postes cuyas faltas suplan.

19. El tipo máximo por que se admitirán proposiciones en la subasta será el de 10 pesetas para cada poste de seis metros; 11 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de siete metros; 14 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de ocho metros; 17 pesetas 50 céntimos para cada uno de los de nueve metros, y 20 pesetas para cada uno de los de 10 metros.

20. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, y clasificados segun su altura en postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros; debiendo tener en la cogolla una circunferencia lo menos del 5 por 100 de su altura, y del 8 por 100 de la misma altura la de la seccion á metro y medio de la coz. En esta última solo se tolerará un máximo ó límite superior de la quinta parte.

2.ª Serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos ni saltadizos, vetas sesgadas ni grietas profundas; han de estar perfectamente sanos, y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie limpia y regular, terminando en la cogolla en chaflan ó forma cónica. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose sin embargo la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no esceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segundo. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente; y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la correspondiente á la cogolla y que la suma de sus dos flechas no esceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercero. Curvas é irregularidades que afecten solo la parte que ha de quedar enterrada, ó sea un 20 por 100 de la longitud del poste. Se considerarán como inútiles todos los que

varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos, ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

3.ª Los postes cuyos gruesos sean menores que los que correspondan á su altura podrán admitirse, no teniendo otro defecto, como de la altura á que correspondan sus circunferencias.

4.ª Los que en la base tengan mas grueso que el tolerado como límite superior en la primera de estas condiciones, serán admitidos ó desechados á juicio de la Direccion general, oido el informe del encargado de la recepcion.

5.ª Los postes que tengan por lo menos cinco metros y los gruesos proporcionados á esta altura podrán admitirse como tornapuntas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de remate de los seis metros, siempre que el número de ellos no esceda del 5 por 100 del total suministrado en cada punto. En este caso se contarán como parte del número que se deba entregar.

6.ª La inyeccion se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias sin destruirlos, y desechando todos aquellos que no acusen una buena inyeccion. De los no desechados en esta primera prueba se inutilizarán el medio por 100 á fin de examinar la inyeccion por el interior de la madera, sin que el contratista tenga por esto derecho alguno á indemnizacion, ni se cuenten los inutilizados en el número de los que ha de entregar, desechándose la partida si de dichos inutilizados resulta mas de una quinta parte mal inyectados.

El contratista podrá, empero, en este caso exigir que se inutilicen por cuenta suya el 2 por 100 de la partida; y si los que resultaren inútiles en esta última prueba no escedieran de la quinta parte, será aquella admitida.

Si al sacar el tanto por 100 resultara una fraccion, se inutilizará un poste mas del número espresado por los enteros si aquella es mayor que medio.

7.ª La Direccion general tendrá la facultad de mandar comisionados para reconocer los talleres de inyeccion é inspeccionar todos los trabajos de la misma.

Madrid 27 de Abril de 1878.—El Director general interino, Lope Gisbert.

SERIES	PUNTOS.	De					TOTAL.
		6 metros.	7 metros.	8 metros.	9 metros.	10 metros.	
	Madrid.	1200	1000	400	560	120	3080
	Alcázar de San Juan.	1000	1000	200	200	40	2440
	Córdoba.	1600	600	200	120	50	2570
	Merida.	900	200	100	20	"	1220
1.ª	Medina del Campo.	1100	1000	300	140	80	2620
	Coruña.	1200	200	100	20	10	1550
	Miranda de Ebro.	1000	500	200	140	50	1890
	Zaragoza.	1000	1000	500	300	90	2690
	Almansa.	1000	500	200	200	60	1960
	Totales.	10000	6000	2000	1500	500	20000
	Barcelona.	800	400	100	110	60	1470
	Valencia.	1200	500	100	200	50	1850
	Almansa.	800	1500	200	550	120	3170
	Málaga.	1100	300	200	20	10	1630
	Cádiz.	200	100	50	"	"	350
2.ª	Sevilla.	600	200	100	20	20	940
	Córdoba.	1000	1500	450	250	100	3300
	Merida.	900	200	100	20	"	1220
	Coruña.	1200	200	100	30	10	1540
	Santander.	1000	500	500	100	50	1950
	Miranda de Ebro.	1200	800	500	200	100	2600
	Totales.	10000	6000	2000	1500	500	20000

16. La Direccion general de Correos y Telégrafos podrá variar cada año el número de postes que deben entregarse en cada punto, segun la condicion anterior; pero no podrá disminuir mas que hasta la mitad los de uno de dichos puntos, que aumentará en las entregas de los otros para formar el total de los de cada año, sin que el máximo de entrega en ninguno de ellos pueda exceder del 50 por 100 de lo marcado en la condicion anterior.

Para hacer alguna variacion en la distribucion que indica dicha condi-

cion tiene que participarse al contratista durante el mes de Noviembre.

17. A pesar de lo dispuesto en las condiciones 15 y 16, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en mas ó en menos sobre el número total de postes que deba entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que entregue.

18. Tambien se tolerará al contratista, si así le conviniere, que entregue postes de siete, ocho, nueve ó diez metros para completar las entregas de los de menores dimensiones, siempre que aquellos reunan

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

*Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido á la Suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las víctimas del siniestro ocurrido en las costas del Cantábrico, hasta el día de la fecha.*

	Pesetas.	Cts
Suma anterior..	90	25
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA.</b>		
El Jefe económico..	12	
Jefe Interventor..	8	
Jefe de Caja..	7	50
Jefe del Negociado de Contribuciones..	6	
Oficial segundo de id..	5	
Id. primero de Intervencion..	3	
Id. segundo de id..	2	
Jefe de Propiedades..	3	
Oficial segundo de id..	2	
Id. de cuarta clase..	1	
Id. de quinta id..	1	
Id. de id. id..	1	
Id. de id. id..	1	
Auxiliar de primera..		50
Id. de id..		50
Id. de id..		50
Id. de id..		50
El Oficial de Estancadas..	1	
Aspirante de segunda..		25
Id. de id..		25
El Aspirante..		50
Id..		50
Id..		50
Jefe del Negociado de Contribuciones..	7	50
Id. de id. de Estancadas..	5	
Oficial del Registro..	5	
Auxiliar de id..	1	
Jefe de Comprobacion..	5	
Oficial tercero de Contribuciones..	4	
Un Oficial de dicha Seccion..	1	
Auxiliar de id. de primera..		50
Id. de segunda de id..		50
Id. del mismo Negociado..		50
Oficial de cuarta clase de Contribuciones..	1	
Juan Gonzalez..		50
Oficial primero del Negociado de Propiedades..	2	50
Auxiliar primero de Contribuciones..		50
Ramon Guerrero de Luna..	5	
<b>Total..</b>	<b>137</b>	<b>25</b>

*Sigue la suscripcion.*

**TERCERA SECCION.**

Núm. 2935.

**ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.**

**SECCION PRIMERA.**

**Negociado Estancadas.**

Habiéndose elaborado los sellos académicos que se consideran necesarios en el presente curso en cada uno de los distritos universitarios, con arreglo á lo establecido por Real decreto de 6 de Julio del año último, se hallarán de venta en la expenduría del Timbre, sita en la calle de Platerías de esta ciudad, á los precios siguientes:

- 50 pesetas los sellos del título de Bachiller.
  - 527 pesetas 50 céntos. los del título de Licenciado en las facultades de Ciencias y Filosofía y Letras.
  - 777 pesetas 50 céntos. los del título de Licenciado en las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.
  - Y 792 pesetas 50 céntos. los del título de Doctor en todas las facultades.
- Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de este día, para que llegue á conocimiento del público.
- Valladolid 20 de Mayo de 1878.—  
El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

Núm. 2946.

**INTERVENCION.**

Los Tenedores de facturas de nueve últimas décimas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, que hayan presentado al cange con los números 1 al 63, inclusive, pueden presentarse á recoger los títulos y residuos del 2 por 100 amortizable que en su equivalencia han de entregárseles.

Valladolid 21 de Mayo de 1878.—  
Ignacio Vizcaino.

Núm. 2950.

**SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA VALLADOLID.**

**SECCION DE CONTRIBUCIONES.**

**Recaudacion.**

Terminada la cobranza á domicilio en esta capital por el cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, y estando dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869 se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en el pago lleva-

do á efecto á domicilio, para que lo hagan sin recargo en la oficina de recaudacion, se invita á los señores contribuyentes que se hallen en aquel caso, se sirvan satisfacer sus débitos en la recaudacion, sita en la calle de la Victoria, núm. 14, antes del 27 del presente mes, evitando así el que sus nombres figuren en las listas de descubiertos que en dicho día se han de presentar al Sr. Jefe de la Administracion económica, y se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha Autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en la forma que determina el art. 21 de la citada Instruccion.

Valladolid 20 de Mayo de 1878.—  
Gerónimo M. Sangrós.

**CUARTA SECCION.**

Núm. 2937.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en público remate de todos los bienes embargados á D. Juan Carazo, vecino de esta ciudad, consistentes en géneros del reino y extranjeros de seda, lana, hilo y algodón, los muebles existentes en dicho comercio, con inclusion de la estantería y mostrador y muebles de casa, tasados todos ellos en la suma de ciento sesenta y un mil doscientas doce pesetas veintitres céntimos; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, pues así lo tengo acordado en el expediente ejecutivo que sigue el Procurador D. Baldomero Gonzalez Ozcal, en nombre de los Sres. Bosch y Compañía, contra el Carazo, sobre pago de doscientas seis mil seiscientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos y un cuarto de otro.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.  
—Por su mandado, José Hernandez.

**QUINTA SECCION.**

Núm. 2942.

*Alcaldia constitucional de La Seca.*

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1878 á 79, el Ayunta-

miento que presido, en sesion del 14 del actual, ha acordado ponerle de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos oportunos.

La Seca 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Con igual objeto y por el mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de

Villalba de la Loma.

Herrin de Campos.

Valbuena de Duero.

Con igual objeto y por término de quince días lo anuncia el Ayuntamiento de

Tiedra.

Núm. 2944.

*Alcaldia Constitucional de Geria.*

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria celebrada en 1.º de Mayo, ha señalado el día 31 de dicho mes, de las nueve de la mañana en adelante, para dar principio al deslinde de cañadas y servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, y al efecto hace saber al público, y en especial á los propietarios de fincas que confinen con dichas servidumbres, para que constándoles, acudan á presenciar dicha operacion y exponer lo que á su derecho les alcance.

Geria 21 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Juan Lozano.—Hermilo Olmedo, Secretario.

Núm. 2925.

*Alcaldia constitucional de Villabragima.*

El domingo 26 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la adjudicacion en pública y única subasta de los derechos que en el año económico de 1878-79 han de devengar todas las especies de consumo, importantes con los recargos autorizados 20.627 pesetas y 57 céntos.

A contar de esta fecha, el pliego de condiciones bajo el cual se ha de verificar la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villabragima 16 de Mayo de 1878. El Alcalde accidental Presidente, Mauricio Garzón.—Juan F. Martinez, Secretario.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de jardines y paseos..	417	56							
Conservacion y aumento de los viveros y arbolado de paseos.	117	47							
Saca de cascajo del Campo Grande.	45	37							
Empedrado de calles y enlosado de la Acera de Recoletos.	543	07	Manuel Arrontes. Mariano Rojo. Leoncio Polo. Manuel Galicia. Eusebio Cocinero. Manuel Arrontes.	Cal. Huebras. Id. Id. Id. Cal.	20 fanegas. 4 y 1/2. 4. 4. 4 y 1/2. 20 fanegas.	62 1/2 5 5 5 5 62 1/2	12 24 22 22 24 42	50 75 » » 75 50	
Construccion de la nueva fuente del Val.	115	94	Rafael Hernandez. Leonardo Aparicio.	Id. Huebras.	52 fanegas. 5.	62 1/2 5	20 16	» 50	
Reparacion y arreglo de las fuentes, Plazuela del Poniente y la del Depósito Municipal.	43	50	Francisco Rojo. Desiderio Negrete.	Obras de cerrajería. Llave de metal.	» 1.	» 8	» »	5 8	» »
Para el Campo Grande.	»	»	Victor Aguado.	Basuras.	2 montones.	»	»	175	»
Para id. id.	»	»	Francisco Fernandez. Mariano Bayo.	Macetas grandes y pequeñas Huebras.	751. 4 y 1/2.	» 5	» 50	183 24	50 75
Trasportes de tierras al Campo Grande.	»	»	Vicente Fernandez. Francisco Ortega.	Id. Id.	4 y 1/2. 4 y 1/2.	5 5	50 50	24 24	75 75
Riego del arbolado de paseos.	»	»	Vito Miñon.	Id.	4.	5	50	22	»
Desmorte y conduccion de tierras desde la Abadía al Campo Grande.	»	»	Mariano Calvo. Leoncio Polo.	Id. Huebras.	3 y 1/2. »	5 »	50 »	19 35	25 »
Esplanacion de dicho Campo Grande.	»	»	Juan Martinez. Cándido Calvo y Domingo Mendizabal.	Caba y arrastre. Varios.	533 metros cúbicos. »	1 »	50 »	799 3000	50 »
<b>Total jornales.</b>	<b>1252</b>	<b>91</b>		<b>Total materiales.</b>				<b>4476</b>	<b>50</b>

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1252	91
Id. los materiales.	4476	50
<b>Total general.</b>	<b>5729</b>	<b>41</b>

Valladolid 20 de Abril de 1878.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Iscar.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

Núm. 2925.

Alcaldía constitucional de Renedo.

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para el arrendamiento con la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1878 á 1879, se ha señalado para las subastas los dias 26 del corriente mes y 2 del próximo mes de Junio, á las diez de sus respectivas mañanas, en esta Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia convocando licitadores.  
Renedo 18 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Felipe G. Ramos.

Num. 2924.

Alcaldía constitucional de Castrómote.

En los dias 26 del corriente mes y 2 del próximo Junio, desde las

diez de sus respectivas mañanas en adelante, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa los arriendos en pública subasta de los derechos que devenguen los ramos de consumo en el año económico de 1878-79, á venta exclusiva al pormenor, bajo los tipos y condiciones que resulten en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento de los que intenten ser licitadores.

Castrómote 17 de Mayo de 1878.  
El Alcalde, Facundo Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA BURSÁTIL,

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Per-

sonal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Para atender con la urgencia que reclama el servicio, se

han impreso y se hallan de venta en la imprenta del *Boletín oficial* el

Padron de cédulas personales, con arreglo á los formularios publicados en el núm. 72 del mismo *Boletín*.

Hojas impresas y rayadas para distribuir á los cabezas de familia, ajustadas al modelo núm. 1; á 6 reales el 100 y las del núm. 2, á 25 céntimos de real cada ejemplar.

Impresos para formar el repartimiento territorial, listas cobratorias y otros muchos necesarios á los Ayuntamientos.

VALLADOLID:

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREM,